



**PROCESO:** EJECUTIVO

**RADICACIÓN:** 08-549-40-89-001-2023-00053-00

**DEMANDANTE:** COMERCIALIZADORA HARDWARE S.A.S.

**DEMANDADO:** LUZ ESTELA ALTAMAR POLO.

Secretaría: 21 de febrero de 2024, A su Despacho el presente proceso informándole que la liquidación del crédito y costas (pdf.020) se encuentran debidamente ejecutoriadas, y que el día 1 de febrero de 2024 (pdf.023) el demandante solicitó la entrega de los dineros que se encuentran asociados al presente proceso, luego los días 7 y 12 del mismo mes y año (pdf.024 y 025) solicita impulso de la entrega de depósitos judiciales. Una vez revisada la plataforma del Banco agrario se observa que se encuentran los depósitos judiciales No. 416480000022882 por valor de \$173.577; 416480000022883 por valor de \$173.577; 416480000022884 por valor de \$166.986; 416480000022885 por valor de \$172.838; 416480000022886 por valor de \$178.984; 416480000022887 por valor de \$166.870; 416480000022888 por valor de \$176.262; 416480000022889 por valor de \$176.262; 416480000022890 por valor de \$178.984; 416480000022891 por valor de \$178.984; 416480000022892 por valor de \$178.245; 416480000022893 por valor de \$63.165; 416480000022894 por valor de \$174.784; 416480000022895 por valor de \$173.307; 416480000022896 por valor de \$176.107; 416480000022897 por valor de \$176.107; 416480000022898 por valor de \$181.071; 416480000022899 por valor de \$191.605; 416480000022900 por valor de \$195.804 y 416480000022901 por valor de \$55.801; mismos que le fueron descontados a la demandada y convertidos por el Juzgado 04 Civil Municipal de Soledad, dando cumplimiento a la solicitud de embargo de remanente dictado por este Despacho mediante auto de 24 de octubre de 2023 (pdf.007 cuaderno de medidas). y que se encuentran a disposición de este Despacho y asociados al proceso bajo radicado N. 08-549-40-89-001-2023-00053-00. Le pongo de presente que aún no se ha cobrado ningún depósito en este proceso, por lo que no se encuentra satisfecha la obligación. En igual sentido le informo que, no obra en el expediente petición para embargo de remanente y/o títulos judiciales y en este sentido, no se encuentran memoriales pendientes por anexar con destino al expediente. Sírvase proveer.

**OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN**  
Secretario

**JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIOJÓ.** Veintiuno (21) de febrero dos mil veinticuatro. (2024).

Como quiera que se encuentra en firme la liquidación de crédito y costas, y notificadas por estado visible a pdf.021, el Despacho teniendo en cuenta la solicitud del demandante en fecha 01 de febrero de 2024 (pdf.020), dispondrá la entrega de dineros conforme lo prescribe el artículo 447 del CGP.

En consecuencia,

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO:** Hacer entrega a la parte demandante, de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Despacho y a órdenes del presente proceso, hasta cubrir la suma total del crédito y las costas aprobadas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Al presentarse inconvenientes para acceder a la correspondiente plataforma, no se hace uso de la firma electrónica.